

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 7 de agosto de 1993

Núm. 179

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando pliegos de cargos .....	3153
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	3154-3155
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando operación jurídica complementaria del proyecto de compensación de propietario único del área de intervención U-15-1 .....	3155
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Paracuellos de Jiloca .....	3155
<b>Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Aviso relativo al acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz .....	3155
Comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en término municipal de Pradilla de Ebro .....	3156
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	3156-3157
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Instrucción .....	3157
Juzgados de lo Social .....	3157-3160

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 46.658

(Expediente núm. 1.227/93). — Con fecha 23 de junio de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a Antonio Giménez Giménez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Barranco de las Hoces, número 153, del barrio de Juslibol), en el que literalmente se expresaba:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 14 de junio de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 5 de junio de 1993, sobre las 2.30 horas, en la calle San Agustín, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino una navaja de 14 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 4.1.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmada.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 46.659

(Expediente 1.198/93). — Con fecha 25 de junio de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a Rafael-Angel Alonso Ruiz, cuyo último domicilio conocido en Zaragoza (calle Galán Bergua, 24, escalera derecha, 2.º D), en el que literalmente se expresaba:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 14 de junio de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Jefatura Superior de Policía, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 8 de junio de 1993, a las 12.00 horas, en la plaza de la Ciudadela, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted estaba en posesión de sustancias prohibidas.

Como quiera que lo anteriormente expuesto pudiera constituir infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección

de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmada.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 47.241

Ha solicitado don Raúl Grado Gumbre, en representación de Fundiciones Grado, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller auxiliar de fundición de latón y otras aleaciones en polígono de Malpica, calle B, número 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.242

Ha solicitado don Pedro-José Lázaro Asensio licencia para instalación y funcionamiento de taller dental en calle Pablo Sarasate, número 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.243

Ha solicitado Ferjufra, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Séneca, número 96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.244

Ha solicitado doña Ana-Isabel Sendino Paco licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en calle Supervía, número 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.245

Ha solicitado Gamsol Comercial, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Madre Sacramento, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.246

Ha solicitado Sazaplas, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de fabricación de carpintería de aluminio en polígono El Pilar, número 63.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.247

Ha solicitado Delegación AEAT Zaragoza licencia para instalación y funcionamiento de depósito para caldera en avenida de Cataluña, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.248

Ha solicitado Casa del Chacinerero, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de nave de maquinaria y productos de chacinería en calle San Juan de la Peña, número 182.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.249

Ha solicitado don Miguel de la Fuente Izquierdo licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Escosura, número 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.250

Ha solicitado Distribuciones Hege, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de carnicería en calle Vicente Berdusán, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.251

Ha solicitado don Antonio Alvarez Pardo licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Comuneros de Castilla, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.252

Ha solicitado don Andrés Nicolás Vadillo licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Baltasar Gracián, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.253

Ha solicitado don Joan Carlos Isla de la Peña licencia para instalación y funcionamiento de tienda de productos cárnicos en calle Ildefonso Manuel Gil, número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 47.254

Ha solicitado don Samuel Franco López, en representación de Talleres Latassa, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Juan José Rivas, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 47.927

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó aprobar la operación jurídica complementaria del proyecto de compensación de propietario único del área de intervención U-15-1, consistente en las modificaciones señaladas en dicho acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de julio de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 42.909

La Comunidad de Regantes Las Vegas, de Paracuellos de Jiloca, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jiloca (9013006), margen derecha, situado en la localidad de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), con destino a riego de 5,2015 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 16 Dm<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 27 metros de profundidad, revestido con tubo metálico de 0,4 metros de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor de gasóleo de 70 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 43.951

*AVISO relativo al acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz (Zaragoza), subperímetro regable del sector IV de Monegros II, sito en dicho término.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de 20 de enero de 1986:

Primero. — Con fecha 30 de junio de 1993, el director general de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha aprobado el acuerdo de concentración parcelaria del sector IV-subperímetro regable de Monegros II, sito en término municipal de Bujaraloz.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) durante el plazo de un mes, a contar desde el último día al en que aparezca publicado este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial de Aragón" o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujaraloz.

Tercero. — Que durante dicho plazo de un mes podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, expresando en el escrito un

domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

#### Comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias

Núm. 49.074

Acordada por el Excmo. señor consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradilla de Ebro, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 10.00 horas del día 22 de septiembre de 1993, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

Esta Jefatura ha designado a la Sección de Conservación del Medio Natural para la realización de los trabajos correspondientes.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Zaragoza a 21 de julio de 1993. — El jefe del Servicio Provincial, José Antonio Guzmán Córdoba.

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 45.832

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 663 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Pablo Ciordia Sánchez, José-María Ramos Lozano y Sociedad Civil María Lostal 5, S. C., contra resolución de 9 de octubre de 1992 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 7 de junio de 1992, que denegaba licencia de apertura de bar en calle María Lostal, 5. (Expediente 974.250/86.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.833

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 662 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra resolución de 21 de enero de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social desestimando solicitud de impugnación del acuerdo de la Junta administrativa del Economato aprobando inclusión de nuevos titulares y beneficiarios, y contra resolución de 27 de abril de 1993 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expediente 1.173/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.834

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 656 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Barclays Bank, S. A., contra resolución de 4 de junio de 1993 del Ministerio del Interior desestimando recurso de alzada contra resolución de 28 de enero de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que imponía sanción por falta de medidas de seguridad. (3.389/93, rfa.: CL/ao.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.835

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 657 de 1993-A, interpuesto por Juan López Marín, en nombre y representación de sí mismo, contra resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa denegando rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo. (565/RR, 18.315.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.836

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 593 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Francisco López Martínez, contra resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando solicitud de exclusión por prestación del servicio oficial de Cuarte. (565/RR, 17.348.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.837

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 658 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Zaragoza, contra acuerdo de 23 de marzo de 1993 ("BOA" de 12 de mayo) del Ayuntamiento de Zaragoza, que aprobaba el programa de actuación urbanística y Plan parcial del sector 89/81 para los suelos propiedad de IGS/PSV. (Expedientes 3.191.400 y 3.190.611 de 1992.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.838

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1993-A, interpuesto por Alberto Meléndez Lidón, en nombre y representación de sí mismo, contra resolución de 20 de mayo de 1993 de la Dirección General de la Policía desestimando recurso de reposición contra resolución de 14 de diciembre de 1992, que ordenaba el reintegro al Tesoro Público de las cantidades percibidas como indemnización por traslado forzoso de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.839

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 660 de 1993-A, interpuesto por Heliodoro Martínez González, contra resolución de 27 de abril de 1993 de la Dirección General de Policía desestimando recurso de

reposición contra resolución de 20 de octubre de 1992, que denegaba petición de licencia de armas tipo "E".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 45.840**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 591 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Castro, en nombre y representación de Antonia González Miguel, contra resolución de 11 de marzo de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación núm. 50/1.926/90, sobre providencias de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 45.841**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 627 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Telesforo Llorente Sanz, contra resolución de 14 de mayo de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra liquidaciones núms. 566.239 y 566.240 de 1990, giradas como impuesto sobre el incremento del valor de terrenos, por transmisión de fincas en calle San Juan de la Peña, 11 y 13.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 46.175**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 615 de 1993-A, interpuesto por José-Julián Surutusa Martínez, contra resolución de 2 de junio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa, que desestima petición de rectificación de antigüedad en el empleo de teniente. (565/RR, 18.125.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 46.176**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 640 de 1993-D, interpuesto por la recurrente María-Carmen Alonso López, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de 21 de enero de 1993, que denegaba concesión de complemento específico de Jefatura de Seminario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 46.177**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 639 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Firentas, S. A., contra resolución de 14 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 27 de abril de 1992, que declaraba la no procedencia de la declaración de ruina del inmueble núm. 7 de la calle Prudencio. (Expediente 85.116/87.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 46.178**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 638 de 1993-D, interpuesto por Alfredo Sánchez Rubio, contra resolución de 26 de marzo de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso contra IAE. (92/0642086 [1.475].)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 1. — TUDELA

###### Cédula de citación

**Núm. 47.870**

Por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tudela y su partido, por resolución de fecha de hoy, dictada en juicio de faltas núm. 33 de 1993, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas ocurridas el 4 de junio de 1992, se ha acordado citar a Gumersindo Peña Tamayo, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Pablo Sarasate, 4) el día 29 de septiembre de 1993, a las 11.00 horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Tudela a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 2

**Núm. 38.818**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 222 de 1993, sobre cantidad, promovidos por los trabajadores de la empresa Electrónica Arranz Hermanos, S. L., contra la misma empresa, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 103, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a los actores las cantidades reclamadas y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Electrónica Arranz Hermanos, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Vicente Gracia Ascaso, 373.494 pesetas; a don Carlos Mur Martínez, 376.856 pesetas, y a doña María-Pilar Pacheco Dolado, 475.512 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Electrónica Arranz Hermanos, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.820

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 250 de 1993, sobre despido, promovidos por don Jesús Gracia Salinas y doña María-Pilar Turón Lana, contra la empresa Suministros Pavimentos Aragón, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 250 de 1993, sobre despido, promovidos por don Jesús Gracia Salinas y doña María-Pilar Turón Lana, contra la empresa Suministros Pavimentos Aragón, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Jesús Gracia Salinas y doña María-Pilar Turón Lana, contra la empresa Suministros Pavimentos Aragón, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de aquéllos en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria abonando a don Jesús Gracia la cantidad de 797.501 pesetas y a doña María-Pilar Turón la cantidad de 830.520 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Suministros Pavimentos Aragón, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.306

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 213 de 1993, seguidos a instancia de don Antonio Rubio Rubio y otros, contra Modas Diadema, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 100 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Modas Diadema, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Antonio Rubio Rubio, 539.460 pesetas; a doña Ana-María Gracia Magallón, 580.276; a doña María-Josefa Ibáñez Sanz, 469.598; a doña Liria Diez Sanz, 564.732; a doña Luz Soria Izquierdo, 456.634; a doña Purificación Cervero Polo, 447.902; a don Manuel García Bernal, 525.640, y a doña María-Carmen Roy Roy, 475.842 pesetas. Todas ellas se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Modas Diadema, S. L., se inserta el edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.310

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 215 de 1993, seguidos a instancia de don David-Jesús Remacha Horno, contra la empresa Transformados Metálicos Cuesta, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 101 de 1993, del siguiente tenor literal:

«Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., a que abone a la parte actora la siguiente cantidad, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora: a don David-Jesús Remacha Horno, la cantidad de 276.267 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.311

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 177 de 1993, seguidos a instancia de doña Concepción Moreno Monroy, contra la empresa Moreno, S. C., y sus socios don José-Antonio Moreno Záforas y doña Isabel Moreno Molina, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 91 de 1993, del siguiente tenor literal:

«Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Moreno, S. C., y sus socios don José-Antonio Moreno Záforas y doña Isabel Moreno Molina a que abonen a la parte actora, doña

Concepción Moreno Monroy, la cantidad de 156.629 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Moreno, S. C., y sus socios don José-Antonio Moreno Záforas y doña Isabel Moreno Molina, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.312

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 246 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Rosa Tirado Arcos y otros, contra Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 108 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña María-Rosa Tirado Arcos, 186.441 pesetas; a doña María-Rosa Vergara Pastor, 202.508; a doña María-Aurora Capdevila Barreras, 205.367, y a doña María-Pilar Vergara Pastor, 329.062 pesetas. Todas ellas se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Manufacturas Alor, S. L., y a Manufacturas Alor, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.313

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 230 de 1993, seguidos a instancia de doña Esther Bravo Fernández, contra Solubles y Sulfonados, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 106 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Solubles y Sulfonados, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Esther Bravo Fernández la cantidad de 348.179 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Solubles y Sulfonados, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.316

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 232 de 1993, seguidos a instancia de don Juan-Pablo Soriano Abadía y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 105 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Lorenzo Fanlo e Hijos, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Juan-Pablo Soriano Abadía, 794.813 pesetas, y a don Jesús Soriano Abadía, 794.813 pesetas, más el 10 % de mora de dichas cantidades.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Lorenzo Fanlo e Hijos, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.317

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 190 de 1993, seguidos a instancia de don Vicente Campillos Pezonada y otros, contra Componentes Puertas y Accesorios, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 94 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Componentes de Puertas y Accesorios, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Vicente Campillos Pezonada, 620.271 pesetas; a don Laurentino Campillos Lázaro, 620.271; a don Carlos Lou López, 833.204; a don Lucio Pueyo Montañés, 582.382; a don Francisco Ibáñez Bardají, 615.547; a don Ernesto Navarro Aguas, 763.375; a don Manuel F. Camañes Boixeda, 496.259; a don Enrique Ligüerre Llamas, 455.096; a don José-Luis Soria Miguel, 498.414, y a doña María-Eugenia Cruces Nogueras, 317.522 pesetas. Todas ellas se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Componentes de Puertas y Accesorios, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.318

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 188 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Soledad Bellido Urzay y otros, contra Ailanto Aragonesa, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 92 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Ailanto Aragonesa, S. L.; debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña María-Soledad Bellido Urzay, 199.419 pesetas; a doña Angeles García Lorenzo, 112.980, y a don José-Angel Martos Vega, 471.105 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar

ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Ailanto Aragonesa, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.319

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 189 de 1993, seguidos a instancia de don José-María Ruiz Calvo y otro, contra Componentes Puertas y Accesorios, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 93 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece el letrado don Ignacio Boné Palomar, en representación de la parte actora, representación que obra en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a don José-María Ruiz Calvo, 132.199 pesetas, y a doña Elena Nonay Molina, 34.925 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Componentes Puertas y Accesorios, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica: .....	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial